

2/6/2021

Correo: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido el 20 de noviembre de 2020 y notificado el 27 de mayo de 2021.

John Rojas <johnactivolegal@gmail.com>

Mar 01/06/2021 15:14

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Néstor Garrido <nestorgar@hotmail.com>, Daneris Angélica Orozco De Armas <Angieorozco006@gmail.com>

3 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de reposición.pdf; Poder emi, Anexos.pdf;

Señores

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Dr. John Edwin Casadiego Parra.

Honorable Juez

E.S.D

Ref.- Radicado: 110014003082-2020-00896-00

Demandante: Urbanización Residencial Blue S.A.S - PH

Demandado: Meléndez Sarmiento & CIA S. EN C.

Honorable Juez.

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 79.946.047, y portador de la tarjeta profesional número 138.779 del C.S de la J obrando en representación de la parte demandada, **MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C** (En adelante "La Demandada" o "MELENDEZ SARMIENTO") representada legalmente por **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO** quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con C.C. 80.417.199 (En adelante "Poderante", "Depositario Provisional" o "Representante Legal"); según poder que adjunto otorgado conforme el Decreto 806 del 2020, respetuosamente y en termino presentó ante su despacho recurso de reposición contra el MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO el 20 de noviembre de 2020 y notificado el 27 de mayo de 2021 (En adelante el "Mandamiento de Pago"), en consecuencia adjunto los siguientes documentos:

1. Recurso de reposición.
2. Anexo mencionados en el acápite de pruebas del memorial del recurso de reposición.
3. Poder otorgado en los términos del Decreto 806 de 2020.

Agradezco la atención brindada y quedo atento ante cualquier requerimiento.

Cordialmente.

John A. Rojas Quimbayo
Abogado Corporativo

3103415172
johnactivolegal@gmail.com

Estimado cliente en caso tal de que los hechos contenidos en este concepto no sean ciertos o se encuentren incompletos, favor informarnos y realizar las aclaraciones correspondientes. En caso tal que en un término de dos días hábiles siguientes al envío de esta información no se reciba ningún tipo de aclaración por este mismo medio, El abogado, entenderá que la consulta fue resuelta de manera clara y satisfactoria para usted.

Bogotá D.C, 01 de junio de 2021.

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Dr. John Edwin Casadiego Parra.
Honorable Juez
E.S.D

Ref.- Radicado: 110014003082-2020-00896-00
Demandante: Urbanización Residencial Blue S.A.S - PH
Demandado: Meléndez Sarmiento & CIA S. EN C.

Asunto. – Recurso de reposición contra el mandamiento de pago proferido el 20 de noviembre de 2020 y notificado el 27 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia.

Honorable Juez,

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 79.946.047, y portador de la tarjeta profesional número 138.779 del C.S de la J, obrando en representación de la parte demandada, **MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C** (En adelante "La Demandada" o "MELENDEZ SARMIENTO") representada legalmente por **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO** quien es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con C.C. 80.417.199 (En adelante "Poderdante", "Depositario Provisional" o "Representante Legal"); según poder que adjunto otorgado conforme el Decreto 806 del 2020, respetuosamente y en termino presento ante su despacho **recurso de reposición** contra el **MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO** el 20 de noviembre de 2020 y notificado el 27 de mayo de 2021 (En adelante el "Mandamiento de Pago"), en los términos que a continuación indico:

I. OPORTUNIDAD.

El 26 de noviembre de 2020 el Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C, profirió mandamiento de pago en el proceso de la referencia, el cual fue el notificado el 27 de mayo de 2021 mediante correo electrónico allegado desde la dirección electrónica deliver@fivesoftcolombia.com por parte de su honorable despacho, dirigido a la dirección electrónica de nestorgar@hotmail.com, lo anterior resulta relevante, por cuando la oportunidad para interponer el recurso de reposición se encuentra sujeto al termino establecido en el artículo 318 del C.G.P:

Artículo 318.Procedencia y Oportunidades: El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto. (...) (Se subraya).

De acuerdo con la norma citada y la notificación del mandamiento de pago el 27 de mayo de 2021, el término para interponer el recurso de reposición inició el día 28 de mayo de 2021 y termina el día 01 de junio de 2021, lo que significa que el presente recurso se presenta en tiempo.

II. HECHOS FUNDAMENTO DEL RECURSO.

1. Que mediante el oficio 12.930 del quince (15) de julio del dos mil dieciocho (2018) emitido por la Fiscalía 44 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio, cuyo ente investigador es la Fiscal Faride Alexandra García, sobre la sociedad **MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C** y sus bienes, recae las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, en ejercicio de la Acción Constitucional de Extinción del Derecho de Dominio consagrada en la Constitución Política y regulada por el Código de Extinción de Dominio -CED-.
2. Que las mencionadas medidas cautelares fueron materializadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del CED, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, así como en los Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20573349, 50N-20573412 y 50N-20573424 ubicados en la Calle 132 A No. 19-43 Edificio Blue PH, documentos anexos al presente recurso.
3. Que las cuotas de expensas de las que trata el numeral 1.1. del Mandamiento de Pago se derivan de la administración de propiedad horizontal que ejerce **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL BLUE S.A.S – PROPIEDAD HORIZONTAL-** a razón de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20573349, 50N-20573412 y 50N-20573424 ubicados en la Calle 132 A No. 19-43 Edificio

Blue PH, por lo que al encontrarse bajo las mencionadas medidas cautelares se acoge a la regulación del CED.

4. Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 y 99 del Código de Extinción de Dominio- CED-, compete a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- en su calidad de administradora del FRISCO, la custodia, cuidado y administración de los bienes sujetos a las medidas cautelares de las que trata el artículo 88 del CED, a saber, embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo; para tales fines la SAE puede implementar los mecanismos de administración indicados en el artículo 92 del CED, dentro de los cuales se encuentra el depósito provisional.

En ese sentido, la SAE de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 99 del CED, mediante la Resolución 630 del 13 de mayo de 2019, designó a NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO como depositario provisional y representante legal de la sociedad MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C.

5. Actualmente los inmuebles ubicados en la Calle 132 No. 19 -43 no generan ningún tipo de recurso económico y la sociedad MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C como propietaria no es productiva, por lo que tampoco cuenta con recursos económicos para hacerse cargo de las obligaciones de administración, tal y como consta en la certificación anexo al presente memorial.

Lo anterior resulta relevante por cuanto los bienes con matrícula inmobiliaria No. 50N-20573349, 50N-20573412 y 50N-20573424 de los que se derivan las obligaciones se encuentran bajo el proceso de extinción de dominio, y al no contar con los recursos necesarios para pagar las obligaciones como cuotas o expensas comunes de los inmuebles mencionados (situación que se prevé por el legislador, para sociedades bajo extinción de dominio), le son aplicables las suspensiones indicadas en los artículos 27 de la Ley 1849 de 2017, de tal forma que se suspenden la exigibilidad de esas obligaciones y en consecuencia se suspende cualquier cobro por vía judicial y la causación de intereses, hasta que no se produzcan los ingresos suficientes o en su defecto resulte procedente la enajenación del bien.

6. También es preciso aclarar que la anterior situación fáctica y legal fue expuesta ante AGRUPACIÓN RESIDENCIAL BLUE PROPIEDAD HORIZONTAL, por medio de comunicación enviada a la señora Daneris Angélica Orozco de Armas, el 05 de noviembre de 2020, así como a la señora Lilia Saldarriaga Laverde.
7. Finalmente es importante precisar que a 31 de julio de 2018 que es la primera fecha de exigibilidad según el Mandamiento de Pago, ya habían sido decretadas las medidas cautelares por parte de la Fiscalía 44 de Extinción del Derecho de Dominio, por lo que se aclara que desde la primera expensa exigida vía judicial por parte del demandante, es aplicable lo dispuesto en el artículo 110 del CED, es decir la suspensión de exigibilidad del pago de las cuotas de expensas, ello a la par de señalar que desde tal fecha la sociedad no cuenta con los recursos suficientes para hacerse cargo del pago de este tipo de obligaciones.

III. FUNDAMENTO JURIDICO.

De la no exigibilidad del pago de las cuotas de expensas y la prohibición de causación de intereses por mandato legal.

El presente recurso encuentra como fundamento jurídico el precepto legal del artículo 110 de la ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 27 de la ley 1849 de 2017 mediante el cual se regula la acción constitucional de extinción del derecho de dominio, ello considerando que ninguna de las obligaciones demandadas vía ejecutiva por parte de PROPIEDAD HORIZONTAL BLUE, y que dan origen al Mandamiento de Pago, son exigibles e incluso los intereses no se debieron haber causado en razón del mandato legal que a continuación se cita:

"ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 110 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: "Artículo 110. Pago de obligaciones de bienes improductivos. Las obligaciones que se causen sobre bienes con extinción de dominio o sobre bienes con medidas cautelares, tales como cuotas o expensas comunes, servicios públicos, y que son improductivos por no generar ingresos en razón a su situación o estado, se suspenderá su exigibilidad y no se causarán intereses, hasta cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) *La generación de ingresos suficientes, hasta concurrencia de lo producido;*
- b) *La enajenación y entrega del bien.*

Comprendiendo que los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 50N-20573349, 50N-20573412, 50N-20573424, se encuentran bajos las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretadas por la Fiscalía 44 delegada de Extinción de Dominio, y que además actualmente son improductivos, se cumple con las premisas normativas del artículo 110 del CED, lo

que daría aplicación a la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones demandadas vía ejecutiva y de las cuales se derivada el Mandamiento de Pago.

Además, considerando que de acuerdo al numeral 1.2 del Mandamiento de Pago se estarían cobrando intereses moratorios, es preciso aclarar que los mismos no deberían haber sido causados al amparo del artículo 110 del CED que indica que no se podrán causar intereses a razón de las expensas comunes cuando los bienes sean improductivos, tal y como ocurre en el presente caso.

Los anteriores fundamentos, encuentran sentido en la acción constitucional de extinción del derecho de dominio, por cuanto el artículo 110 del CED suspende la exigibilidad del pago de obligaciones de bienes improductivos teniendo como fundamento la naturaleza de la acción de extinción de dominio, siendo así la Corte Constitucional en la sentencia C 887 del 2004 considera incompatible incoar un proceso judicial pretendiendo el cumplimiento de una obligación cuyo origen se cuestiona la legitimidad de la propiedad. En ese sentido se reitera que a la fecha no son exigibles las obligaciones de las que se deriva el Mandamiento de pago.

IV. PETICIONES.

Respetuosamente me permito realizar las siguientes peticiones:

1. Que se revoque el Mandamiento de Pago proferido 26 de noviembre de 2020 por su honorable despacho, teniendo en cuenta que la sociedad MELENDEZ SARMIENTO & CIA S, así como los bienes inmuebles con matriculas inmobiliarias no. No. 50N-20573349, 50N-20573412 y 50N-20573424, se encuentran bajo las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 44 delegada de extinción del dominio, por lo que se encuentra amparada por el artículo 110 del CED, frente a la suspensión de la exigibilidad de las obligaciones de expensas comunes, así como de la causación de intereses de las mismas.
2. Que se nieguen todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y en consecuencia se proceda con el archivo del proceso de la referencia incoado por URBANIZACIÓN RESIDENCIAL BLUE S.A.S.

V. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de Meléndez Sarmiento & CIA S EN C, donde se encuentra la REFORMA ESPECIAL donde indica la materialización de la medida cautelar de extinción de dominio proferida por fiscalía 44 de extinción de dominio.
2. Certificado de tradición y libertad del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20573349
3. Certificado de tradición y libertad del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20573412
4. Certificado de tradición y libertad del Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20573424
5. Certificación suscrita por la contadora de Meléndez Sarmiento & CIA S EN C, en donde consta que la sociedad no tiene recursos.
6. Copia simple de la Resolución 630 de 2019 mediante la cual se designa a Néstor Mauricio Garrido como depositario provisional.

VI. ANEXOS.

Son anexos del presente recurso todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Atentamente,



JOHN A. ROJAS QUIMBAYO
C.C. No 79.946.047
T.P. No 138. 779 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Dr. John Edwin Casadiego Parra.
Honorable Juez
E.S.D

Ref.- Radicado: 110014003082-2020-00896-00
Demandante: Urbanización Residencial Blue S.A.S – PH-
Demandado: Meléndez Sarmiento & CIA S. EN C.

Honorable juez,

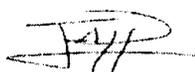
Yo, **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.199, en calidad de representante legal de la sociedad **MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C** con NIT 900.188.794-1, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.946.047 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 138.779 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, para que me represente en el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** de la referencia, que se adelanta ante su despacho, incoado por la **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL BLUE S.A.S – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, en contra de la sociedad **MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C**.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda interpuesta por la **URBANIZACIÓN RESIDENCIAL BLUE S.A.S – PROPIEDAD HORIZONTAL-**, por lo que podrá interponer excepciones de mérito, solicitar y allegar pruebas, tramitar incidentes, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, tachar de falsos documentos aportados al proceso, y realizar todas las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, así como llevar a cabo todas las gestiones y actuaciones procesales que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la labor encomendada a favor de los intereses de **MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C** y en general las facultades establecidas en el artículo 77 del CGP. De igual forma, mi apoderado queda facultado para notificarse, aceptar, sustituir y renunciar al presente mandato, transigir y conciliar (judicial y extrajudicialmente), solicitar el cumplimiento de lo conciliado.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, el presente poder es otorgado mediante mensaje de datos que proviene de la dirección de notificaciones judiciales de **MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C** registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá: nestorgar@hotmail.com, tal y como constan en el certificado de existencia y representación legal anexo.

De igual forma, se indica que la dirección electrónica del apoderado es Johnactivolegal@gmail.com, inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En los anteriores términos, sírvase Honorable Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y términos del presente mandato.

PODERDANTE	APODERADO
 Néstor Mauricio Garrido Polanco C.C.80.417.199 Representante Legal MELENDEZ SARMIENTO & CIA S EN C	 John Alexander Rojas Quimbayo C.C. No 79.946.047 T.P. No 138. 779 del C. S. c/s la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Refer: No. AAV1855141

Valor: \$ 6,290

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C
Nit: 900.188.794-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01758776
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra. 11 A No. 94 A - 56 - Of. 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nestorgar@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6401822
Teléfono comercial 2: 3152716992
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 11 A No. 94 A - 56 - Of. 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nestorgar@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6401822
Teléfono para notificación 2: 3152716992
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Registro No.: AA21885041
Valor: \$ 6,295

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0003226 de Notaría 39 De Bogotá D.C. del 3 de noviembre de 2007, inscrita el 4 de diciembre de 2007 bajo el número 01175166 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Que mediante Oficio No. 20185400068591 del 3 de julio de 2018 inscrito el 5 de julio de 2018 bajo el No. 02354759 del libro IX, la Fiscalía General De La Nación decreta el embargo y suspensión del poder dispositivo de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 3 de diciembre de 2027.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) La prestación de los servicios de procesamiento y transmisión de datos que requiera cualquier tipo de negocio o actividad, tales como la industria, comercial, estatal financiera, bancaria o de cualquier otra profesión u actividad, utilizando toda clase de procedimientos y procesos, manuales, semiautomáticos o electrónicos a través de etnología y análisis, diseño, desarrollo e implementación de software. 2) Prestar los servicios de digitación,



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



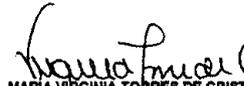
El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Resolución No. 0630

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,
Dada en Bogotá, D.C.,


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISANCHO 13 MAY 2019
Presidenta

Revisó y Aprobó: Vicepresidente Jurídico, Vicepresidenta de Sociedades,
Elsaire Polanco Veland H.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Recibo No.: AA21885041

Valor: 0,6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transcripción, verificación, digitalización y almacenamiento de datos. 3) Prestar servicios de consultoría, asesoría, auditoría y capacitación de tipo administrativo, financiero, comercial, informático y de mercadeo. 4) Comercializar al por mayor y al detal equipos de computación, accesorios, repuestos, software y suministros para computador y equipos de oficina, tales como medios magnéticos de almacenamiento, cintas, tintas y/ o cartuchos para impresión, papelería, etc. 5) Prestar servicios de mantenimiento de equipos de computación y comunicaciones y soporte de software, diseño de análisis y desarrollo de software. 6) El suministro de todos los útiles de oficina, suministro de equipo médico, de laboratorios clínicos y odontológicos, suministro de equipos de oficina y de todo tipo de muebles, aires acondicionados, enseres, para casas y oficinas. Comprar vehículos de transporte pesado y prestar los servicios de transporte en la modalidad de materiales y agregados pétreos y demás que se deriven de la operación de la que va ser objeto la compañía. En desarrollo del objeto social la sociedad tendrá prestación de toda clase de asesorías y servicios profesionales en las áreas de comercio exterior, jurídica, financiera, administrativa, producción, comercial y contable. Así mismo, la comercializadora nacional e internacional de toda clase de mercancías nacionales y extranjeras; podrá representar personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras para recibir, gestionar, adelantar, procesar y distribuir toda clase de bienes, especialmente los relacionados con las actividades indicadas y en general todo acto o contrato relacionado directa o indirectamente con el presente objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a: celebrar contratos de sociedad o tomar interés o participación en sociedades o empresas que tengan un objeto similar complementario o auxiliar al suyo. B. Celebrar contratos de representación, agenciamiento y en general todos los que tengan relación con el objeto principal, tal como queda determinado. C. Adquirir y enajenar muebles o inmuebles; la sociedad podrá tomar interés social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinaria, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades, tomar dinero en préstamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativos a su objeto celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones, girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables, comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, ya



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.


**El emprendimiento
es de todos**
Minhacienda

Resolución No. 0630

extrac contractual y de Manejo, sin limitarse a los antes mencionado y según sea el caso.

ARTÍCULO 4: POSESIÓN. El Depositario Provisional, previa la aceptación y entrega de la garantía tendiente a preservar el buen ejercicio de la designación efectuada para la gestión de los Activos, deberá posesionarse ante esta Sociedad.

ARTÍCULO 5: ORDENAR LA ENTREGA real y material de (el los) Activo(s) relacionado(s) en el presente Acto Administrativo, al Depositario Provisional, la cual se efectuará por parte del funcionario designado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, dejando constancia en el acta de entrega material de los activos, del estado del bien o bienes recibidos.

ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES. El Depositario Provisional estará obligado a cumplir cabalmente las obligaciones inherentes a la adecuada y correcta administración de los activos, establecidas en las leyes, códigos, las contenidas en el artículo 2.5.5.6.6 del Decreto 2136 de 2015, las descritas en la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, así como las que las modifique o sustituya y las demás que establezcan las normas legales y reglamentarias que regulen la materia.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo dará lugar a la remoción y retro del Depositario Provisional, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7: CAUSALES DE TERMINACION DEL DEPÓSITO PROVISIONAL: El Depósito Provisional terminará y dará lugar a la devolución inmediata de los activos a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, cuando la debida administración de los bienes así lo exija de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, el Decreto 2136 de 2015 y la Metodología de Administración.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO. La inscripción del nombramiento del Depositario Provisional será realizada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, una vez surtida la posesión, para lo cual solicitará la inscripción a la Cámara de Comercio según la ubicación del Activo, adjuntando copia del acto administrativo de nombramiento y el acta de posesión.

ARTÍCULO 9: HONORARIOS. El Depositario Provisional de Sociedades percibirá como remuneración los valores resultantes de aplicar las disposiciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución 1361 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 963 de 16 de agosto de 2017, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

ARTÍCULO 10: COMUNICAR el contenido de la presente resolución por parte de la Vicepresidencia Jurídica así:

- A la Gerencia de Sociedades Activas ✓
- Al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S quien se encargará de comunicar al Depositario Provisional a la dirección de correo electrónico registrado en el módulo de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

Parágrafo Primero. Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente del activo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Recibo No. AA21885041

Valor: \$ 4.250

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea para garantizar obligaciones propias de sus socios o de terceros, designar representantes o apoderados en el país y en el exterior, y en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o lo de sus socios. Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles, que produzcan rendimientos periódicos o renta fija. Formar parte como socia activa o accionista de compañías de riesgo limitado. Negociar en toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda, clase de bienes inmuebles o muebles. Recibir dinero en mutuo. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellas. Promover la constitución de sociedad que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios. Tomar a su cargo las obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato y en general celebrar toda clase de actos u operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. La sociedad podrá asociarse con una o varias personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social o similar o que se relacionen directa o indirectamente con él. En general la sociedad podrá ejercitar todo acto o contrato lícito que los socios gestores consideren convenientes para el logro del objeto social.

CAPITAL

Capital y Socios: \$10,000,000.00 dividido en 1,000.00 cuotas con valor nominal de \$10,000.00 cada una, distribuido así:

- SOCIO GESTOR (S)

SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH C.C. 000000051954226
No. cuotas: 0.00 Valor: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

MELENDEZ SARMIENTO NATALIA *****
No. cuotas: 500.00 Valor: \$5,000,000.00

MELENDEZ SARMIENTO JUAN DAVID NUIP 000001013038727
No. cuotas: 500.00 Valor: \$5,000,000.00



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



El emprendimiento
es de todos. Minhacienda

Resolución No.

0630

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80417199 como Depositario Provisional de los Activos que se relacionan a continuación por el término de dos (2) años contados a partir del acta de posesión.

Identificación del Activo	NIT / Matrícula mercantil	Nombre del Activo	Departamento ubicación	Municipio ubicación	Porcentaje de participación
30602114032880	900188794 / 1788776	MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	100%

Parágrafo Primero. La Sociedad de Activos Especiales SAE -SAS, como Administrador del FRISCO podrá relevar al Depositario Provisional designado mediante el presente Acto Administrativo en cualquier tiempo de acuerdo con las causales de Rechazo y/o Exclusión definidas. Salvo la situación anterior, el periodo de Designación del Depositario Provisional se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicial.

ARTÍCULO 2: ACEPTACIÓN El Depositario Provisional deberá manifestar su aceptación a la designación dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación del presente acto administrativo. De no recibirse la manifestación, se entenderá rechazada la designación y se procederá a su Retiro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores y en consecuencia la Remoción de la todos los Activos Asignados de conformidad con la Metodología de Administración.

ARTÍCULO 3: GARANTÍAS. El depositario provisional designado debe constituir una Póliza por cada uno de los activos asignados, a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía debe ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido del presente acto administrativo al Depositario Provisional designado y debe cumplir con las siguientes condiciones:

- **TOMADOR:** Nombre del Depositario Provisional.
- **ASEGURADO Y BENEFICIARIO:** Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE.
- **VIGENCIA:** El término de la designación (dos años) y tres meses más, contados a partir de la fecha del Acta de posesión del Depositario Provisional.
- **VALOR ASEGURABLE:** El 0.3% del valor de los activos de la sociedad asignada, según la información contable disponible al momento de la designación. En todo caso, únicamente para efecto de la tasación del valor asegurable el valor de los activos no superará la cifra de 135 SMLV (ciento treinta y cinco salarios mínimos legales vigentes) ni será inferior a 30 SMLV (treinta salarios mínimos legales vigentes). Cuando no se cuente con información contable se tomará como referencia el mínimo establecido en la presente disposición, dichas cifras se podrán modificar previa aprobación de las instancias correspondientes. El valor será informado al depositario designado una vez se comunique el presente acto administrativo.

Parágrafo Primero. Las garantías constituidas deberán permanecer vigentes durante el periodo solicitado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. incluido los periodos establecidos para las prórogas. La Sociedad de Activos Especiales le comunicará al Depositario Provisional los ajustes necesarios y la aceptación de las Garantías.

Esta obligación se impone sin perjuicio que el Depositario Provisional constituya las pólizas necesarias para asegurar los activos y cubrir riesgos tales como los Laborales y los de Responsabilidad Civil contractual y/o


**El emprendimiento
es de todos**
Minhacienda

 Resolución No. **0630**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.5.5.6.6 del Decreto 2136 del de 2015, es obligación del Depositario Provisional que previo a la entrega de los Activos a administrar, constituya una Póliza a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.5.5.2.4 del Decreto 2136 de 2015, que señala: "una vez aceptada la designación y previo a la entrega del bien a administrar, deberán constituir las garantías tendientes a preservar el buen ejercicio de la designación efectuada para la gestión de los bienes".

Que la garantía se hará exigible por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, y por el valor de los perjuicios que se determinen por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE en su calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, sin exceder el 100% del valor asegurado.

Que el numeral tercero de la Sección 6 del Cap. 5 de la metodología de Administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE- SAS establece que una de las causales de exclusión de los Depositarios Provisionales y Liquidadores es "negarse a recibir Activos que correspondan a la tipología y cobertura en la cual solicitó la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores".

Que de conformidad con el numeral 5.3 de la Metodología de Administración para el caso de sociedades activas y en liquidación se deberá constituir la garantía teniendo como valor asegurable el 0.3% del valor de los activos de la sociedad asignada, según la información contable disponible al momento de la asignación. En todo caso, únicamente para efecto de la tasación del valor asegurable el valor de los activos no superará la cifra de 135 (Ciento Treinta Y Cinco) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes ni será inferior a 30 (Trenta) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuando no se cuente con información contable se tomará como referencia el mínimo establecido en la presente disposición, dichas cifras se podrán modificar previa aprobación de las instancias correspondientes.

Que según consta en el Acta de Asignación de Depositarios Provisionales y Liquidadores No. 1865 de fecha 10 de abril de 2019, se Asignó los activos de que trata la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores en su sesión No. 06 del 27 de febrero de 2019 y 07 del 8 de abril de 2019 aprobó los siguientes lineamientos en relación con la formalización de activos:

Diligencia de secuestro:

"Se entienden aprobadas las formalizaciones de asignaciones de depositarios realizadas para diligencias de secuestro y se requiere al Gf de Depositarios presentar un informe mensual respecto de estas."

Administración directa:

"Se entienden aprobadas las formalizaciones de asignaciones de depositarios realizadas por solicitud de las áreas misionales y se requiere al Gf de Depositarios presentar un informe mensual respecto de estas."

Que en mérito de lo expuesto,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Remite No. AA2188541

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Totales

No. cuotas: 1,000.00

Valor: \$10,000,000.00

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Resolución no. 630 de Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS del 13 de mayo de 2019, inscrita el 28 de junio de 2019 bajo el número 02481738 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
DESPOSITARIO PROVISIONAL GARRIDO POLANCO NESTOR MAURICIO	C.C. 00000080417199

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1181	2010/04/26	Notaría 39	2010/04/29	01379405
1181	2010/04/26	Notaría 39	2010/05/27	01387117
2623	2012/09/06	Notaría 39	2012/09/12	01665749

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55

Recibo No. AA21885041

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de enero de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 0630

"Por medio de la cual se designa el Depositario Provisional de uno(s) Activo(s)"

La suscrita presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017 y el Decreto 2136 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, es establecer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO, incluidos aquellos que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, establece el "Depósito provisional" como mecanismo para facilitar la administración de bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente:

"Depósito provisional: Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que los administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivos y generadores de empleo.

El administrador designará mediante resolución al Depositario Provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija. (...)"

Que el capítulo 6 del Decreto 2136 de 2015 y la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, regulan el mecanismo de Depósito Provisional.

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADORA DE
LA SOCIEDAD MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C
NIT 900.188.794-1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 10:42:55
Registro No.: AA21885041
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21885041BE3F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAN QUE:

Corresponde a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en su calidad de administradora del FRISCO y por las competencias otorgadas mediante el Código de Extinción de Dominio, la designación del mecanismo de administración de los activos sujetos a procesos de extinción del derecho de dominio y/o aquellos activos que se encuentren bajo las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo.

Bajo la anterior premisa, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, a través de la Resolución 630 de 2019, me designo a mí, Néstor Mauricio Garrido Polanco, como Depositario Provisional y Representante Legal de la sociedad MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C., siendo consecuente afirmar que, con anterioridad a mi ejercicio como depositario provisional, no tenía ningún tipo de relación contractual con esta sociedad.

Adicionalmente que la sociedad actualmente no es productiva y que los inmuebles ubicados en la CL 132 No. 19 -43 EDIFICIO BLU PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá, actualmente tampoco se encuentran arrendados, por consiguiente, es imposible actualmente realizar pagos de administración.

Atentamente,

NESTOR MAURICIO GARRIDO
C.C 80.417.199 Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL
MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C
NIT. 900.188.794-1

DIANA MARCELA ESPINOSA
C.C 52.381.023 Bogotá
TP. 121101-T
CONTADORA

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113161836188384

Nro Matricula: 50N-20573424

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:26:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-02-2009 RADICACIÓN: 2009-10312 CON: ESCRITURA DE: 10-02-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0214TNTDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 173 de fecha 28-01-2009 en NOTARIA 42 de BOGOTA D. C. PARQUEADERO SENCILLO N.19 con area de 17.10 M2 (PRIV)
17.29 M2 (CONST) con coeficiente de 0.046% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PARQUE DEL ESTE S.A ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HANNA, SEGUN ESCRITURA 1746 29-05-2007 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES INVERSIONES LIBOS SAAD Y COMPAIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 2855 25-09-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LIBBOS SAAD NASSIF. SEGUN ESCRITURA 2106 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTE POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2105 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. REGISTRADA EL 09-10-2001 EN EL FOLIO 050N-20359074. INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S. EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF ADQUIRIERON POR LIQUIDACION DE GONTRATO DE FIDUCIAMERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO S.A.FIDUCREDITO SEGUN ESCRITURA 2541 DEL 25-05-2000 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE EN GARANTIA DE INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S.EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF SEGUN ESCRITURA 4562 DEL 29-09-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A E. CUELLAR GNECCO Y CIA S.EN C. SEGUN ESCRITURA 317 DEL 2-02-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-701308. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. SEGUN ESCRITURA 4460 DEL 11-12-73 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 8-01-74 EN EL FOLIO 050-196072...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 132A 19 43 GJ 19 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 132A #19-43 PARQUEADERO SENCILLO N.19 EDIFICIO BLUE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20573301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-85931

Doc: ESCRITURA 3491 del 04-09-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-02-2009 Radicación: 2009-10312

Doc: ESCRITURA 173 del 28-01-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113574136187762

Nro Matricula: 50N-20573349

Pagina 4

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:14:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2020-430201

FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de este público

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113574136187762

Nro Matricula: 50N-20573349

Pagina 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:14:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MELENDEZ JULIO INOCENCIO CC# 9042073 X

A: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH CC# 51954226 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-04-2010 Radicación: 2010-35001

Doc: ESCRITURA 1144 del 22-04-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MELENDEZ JULIO INOCENCIO CC# 9042073 X

A: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH CC# 51954226 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-04-2010 Radicación: 2010-35001

Doc: ESCRITURA 1144 del 22-04-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$421.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDEZ JULIO INOCENCIO CC# 9042073

DE: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH CC# 51954226

A: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S.EN C. NIT# 9001887941 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-42379

Doc: OFICIO 68661 del 03-07-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: 0487 EMBARGO EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 44

A: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S.EN C. NIT# 9001887941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2020-2545 Fecha: 27-04-2020

C2020-2545.DGG.SECCION ANOTACIONES, CODIGO REGISTRAL CORREGIDO DE ACUERDO AL OFICIO 68661, VALE ART 59 DE LEY 1579 DE 2012.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113161836188384

Nro Matricula: 50N-20573424

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:26:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-2009 Radicación: 2009-49546

Doc: ESCRITURA 1585 del 24-06-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 173 DEL 28-01-2009 NOTARIA 42 BOGOTA EN CUANTO AL ART.19 DEL RPH

CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCION DE LOS PARQUEADEROS 18 AL 24

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DEL ESTE S.A NIT# 8305095206 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-57852

Doc: ESCRITURA 1628 del 26-06-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCS.173 28-01-2009 Y 1585 24-06-2009 NOT 42 BOGOTA, EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE EN CIFRAS Y LETRAS EL AREA DE LOS APTOS. 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501 Y 1601.

PQS 22, 23, 24 Y 66. DP.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DEL ESTE S.A NIT# 8305095206 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-74223

Doc: ESCRITURA 2212 del 10-08-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE DEL ESTE S.A NIT# 8305095206

A: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S EN C CC# 9001887941 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-74223

Doc: ESCRITURA 2212 del 10-08-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$500.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: PARQUE DEL ESTE S.A NIT# 8305095206

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113161836188384

Nro Matricula: 50N-20573424

Pagina 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:26:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

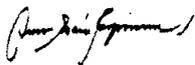
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-430260 FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113574136187762

Nro Matricula: 50N-20573349

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:14:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-57852

Doc: ESCRITURA 1628 del 26-06-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCS.173 28-01-2009 Y 1585 24-06-2009, NOT.42 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE EN CIFRAS Y LETRAS EL AREA DE LOS APTOS. 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501 Y 1601,

PQS 22, 23, 24 Y 66, DP.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21.389.186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$684.657.934

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206

A: MELENDEZ JULIO INOCENCIO

CC# 9042073 X

A: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH

CC# 51954226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDEZ JULIO INOCENCIO

CC# 9042073 X

DE: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH

CC# 51954226 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113574136187762

Nro Matricula: 50N-20573349

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:14:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 17-02-2009 RADICACIÓN: 2009-10312 CON: ESCRITURA DE: 10-02-2009
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0214T**OHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 173 de fecha 28-01-2009 en NOTARIA 42 de BOGOTA D. C. APTO 204 con area de 243.87 M2 (PRIV) 263.95 M2 (CONST TOTAL) con coeficiente de 2.043% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PARQUE DEL ESTE S.A ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HANNA, SEGUN ESCRITURA 1746 29-05-2007 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES INVERSIONES LEBBOS SAAD Y COMPAIA S EN C. SEGUN ESCRITURA 2855 25-09-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEBBOS SAAD NASSIF, SEGUN ESCRITURA 2106 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTE POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2105 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. REGISTRADA EL 09-10-2001 EN EL FOLIO 050N-20359074. INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S. EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF ADQUIRIERON POR LIQUIDACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO SEGUN ESCRITURA 2541 DEL 25-05-2000 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE EN GARANTIA DE INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S. EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF SEGUN ESCRITURA 4562 DEL 29-09-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A E. CUELLAR GNECCO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 317 DEL 2-02-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-701308. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. SEGUN ESCRITURA 4460 DEL 11-12-73 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 8-01-74 EN EL FOLIO 050-196072...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 132A 19 43 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CALLE 132A #19-43 APTO 204 EDIFICIO BLUE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20573301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-85931

Doc: ESCRITURA 3491 del 04-09-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: PARQUE DEL ESTE S.A** NIT# 8305095206X**A: BANCOLOMBIA S.A.** NIT# 8909039388**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10-02-2009 Radicación: 2009-10312

Doc: ESCRITURA 173 del 28-01-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: PARQUE DEL ESTE S.A** NIT# 8305095206X

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113729136188078

Nro Matricula: 50N-20573412

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:21:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 17-02-2009 RADICACIÓN: 2009-10312 CON: ESCRITURA DE: 10-02-2009
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0214T**NEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 173 de fecha 28-01-2009 en NOTARIA 42 de BOGOTA D. C. PARQUEADERO SENCILLO N. 7 con area de 16.67 M2 (PRIV) 16.92 M2 (CONST) con coeficiente de 0.045% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PARQUE DEL ESTE S.A ADQUIRIO POR COMPRA A ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HANNA, SEGUN ESCRITURA 1746 29-05-2007 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES INVERSIONES LEBBOS SAAD Y COMPAIA S EN C. SEGUN ESCRITURA 2855 25-09-2006 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEBBOS SAAD NASSIF, SEGUN ESCRITURA 2106 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. ESTE POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA. S. EN C. SEGUN ESCRITURA 2105 04-10-2001 NOTARIA 35 BOGOTA. REGISTRADA EL 09-10-2001 EN EL FOLIO 050N-20359074. INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S. EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF ADQUIRIERON POR LIQUIDACION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE CREDITO S.A. FIDUCREDITO SEGUN ESCRITURA 2541 DEL 25-05-2000 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE EN GARANTIA DE INVERSIONES LIBOS Y CIA LTDA S. EN C. Y LIBBOS SAAD NASSIF SEGUN ESCRITURA 4562 DEL 29-09-95 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A E. CUELLAR GNECCO Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 317 DEL 2-02-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-701308. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACION S.A. SEGUN ESCRITURA 4460 DEL 11-12-73 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 8-01-74 EN EL FOLIO 050-196072...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 132A 19 43 GJ 7 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) CALLE 132A #19-43 PARQUEADERO SENCILLO N. 7 EDIFICIO BLUE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20573301

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-2007 Radicación: 2007-85931

Doc: ESCRITURA 3491 del 04-09-2007 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: PARQUE DEL ESTE S.A** NIT# 8305095206X**A: BANCOLOMBIA S.A.** NIT# 8909039388**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 10-02-2009 Radicación: 2009-10312

Doc: ESCRITURA 173 del 28-01-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: PARQUE DEL ESTE S.A** NIT# 8305095206X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113729136188078

Nro Matricula: 50N-20573412

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:21:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-57852

Doc: ESCRITURA 1628 del 26-06-2009 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCS.173 28-01-2009 Y 1585 24-06-2009; NOT.42 BOGOTA, EN CUANTO A CITAR

CORRECTAMENTE EN CIFRAS Y LETRAS EL AREA DE LOS APTOS. 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501 Y 1601,

PQS.22, 23, 24 Y 66. DP.23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: PARQUE DEL ESTE S.A**

NIT# 8305095206 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21.389.186

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

NIT# 8909039388

A: PARQUE DEL ESTE S.A

NIT# 8305095206

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$684.657.934

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: PARQUE DEL ESTE S.A**

NIT# 8305095206

A: MELENDEZ JULIO INOCENCIO

CC# 9042073 X

A: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH

CC# 51954226 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-92872

Doc: ESCRITURA 3359 del 16-10-2009 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: MELENDEZ JULIO INOCENCIO**

CC# 9042073 X

DE: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH

CC# 51954226 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-04-2010 Radicación: 2010-35001

Doc: ESCRITURA 1144 del 22-04-2010 NOTARIA 39 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$421.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201113729136188078

Nro Matricula: 50N-20573412

Pagina 3

Impreso el 13 de Noviembre de 2020 a las 12:21:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MELENDEZ JULIO INOCENCIO

CC# 9042073

DE: SARMIENTO BARRETO CARMEN JANETH

CC# 51954226

A: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S.EN C.

NIT# 9001887941 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-42379

Doc: OFICIO 68661 del 03-07-2018 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: FISCALIA 44****A: MELENDEZ SARMIENTO Y CIA S.EN C.**

NIT# 9001887941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

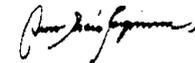
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-430242

FECHA: 13-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA